

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandada fue notificada por correo electrónico, transcurrido el tiempo del traslado, éste guardó completo silencio. Sírvasse proveer de conformidad.

Medellín, octubre 25 de 2023

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
Secretaria



Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	GLORIA INES ZULUAGA HERRERA
Demandado	GERARDO ARTURO MONTOYA HENAO
Radicado	05001 3110 005 2023 00071 00.
Interlocutorio	Nº 0878 de 2023
Decisión	FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALÚOS

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que, la parte actora guardó completo silencio a la contestación de la misma, se continuara con las demás etapas procesales.

Se fija el día **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA**

(8:30 am) como fecha para llevar a cabo diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** en el presente liquidatorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso.

Los intervinientes deberán en lo posible contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que **dos días hábiles** antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma a través de la plataforma TEAMS.**

Se les invita igualmente, aportar el escrito de inventarios y documentos de soporte para la diligencia, a través del correo del Juzgado con dos días hábiles de antelación en razón a que la realización de la misma es de forma virtual y con el fin de que no se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-D

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20e1b7b365daf1d872f602c5eb81be7ca163150e0dc9718e2072cc2d4954459**

Documento generado en 25/10/2023 09:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>